



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO PAGO
ARANCEL POR APELACIÓN DE ACREDITACIÓN
CARRERA DE PREGRADO (DERECHO)
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, octubre 25 de 2011

RESOLUCION EXENTA N° 42

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, las facultades que confiere al Rector el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

Y CONSIDERANDO:

Vicerrector Académico:

La PROV. N° 742, de 19 de octubre de 2011, del señor

RESUELVO:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE CONVENIO DE PAGO DE ARANCEL POR APELACIÓN DE ACREDITACIÓN CARRERA DE PREGRADO (DERECHO)**, que se indica:

**CONVENIO DE PAGO DEL ARANCEL
POR APELACIÓN DE ACREDITACIÓN CARRERA DE PREGRADO**

En Santiago, con fecha 29 de septiembre de 2011, entre el Consejo Nacional de Educación, persona jurídica de derecho público, representado legalmente por doña **Daniela Torre Griggs**, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago; y la Universidad de Atacama, persona jurídica de derecho público, representado legalmente por don Celso Arias Mora, Rector del mismo, ambos domiciliados en , se ha acordado suscribir el presente Convenio de Pago del Arancel, por concepto de apelación de acreditación de una carrera de pregrado, de conformidad a las normas de las Leyes N° 20.129 y Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009 del Ministerio de Educación¹ y las Circulares N° 5 y N° 7 del Consejo Nacional de Educación, en los términos que a continuación expresan:

1. Para los efectos del presente Convenio, las partes acuerdan denominarse "el Consejo" y "la Institución", respectivamente.
2. Para determinar el total de la obligación se ha considerado básicamente lo informado por la propia institución, respecto del arancel pagado a la Comisión Nacional de Acreditación.
3. El monto del arancel que la Institución deberá pagar por concepto de apelación de acreditación de la carrera de pregrado de Derecho de la Universidad de Atacama, presentada ante el Consejo asciende a \$ 971.817 (novecientos setenta y un mil ochocientos diecisiete pesos).
4. La deuda será pagada por la Institución en su totalidad, una vez que se haya tramitado completamente la resolución administrativa que aprueba el presente contrato.
5. El Consejo declara haber recibido de la Institución al momento de firmarse el presente Convenio, el pago al contado de la totalidad del arancel, por apelación de acreditación de la carrera de pregrado de Derecho de la Universidad de Atacama, que corresponde a 15 % del arancel, pagado por la institución a la Comisión Nacional de Acreditación, por un monto de \$971.817 (novecientos setenta y un mil ochocientos diecisiete pesos).

